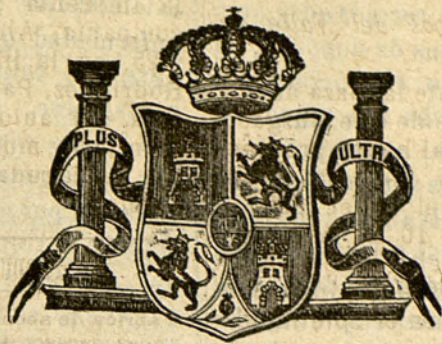


## PRECIO DE SUSCRIPCION.

PARA LA CAPITAL.	
Por un año...	17'50 pesetas.
Por seis meses.	9'10
Por tres id...	4'90



## PARA FUERA DE LA CAPITAL.

Por un año...	20 pesetas.
Por seis meses.	10'65
Por tres id...	6
Un numero...	0'25

## BOLETIN OFICIAL DE LA PROVINCIA DE BURGOS.

Se publica los martes, jueves, viernes y domingos.

## PARTE OFICIAL.

## PRESIDENCIA DEL CONSEJO DE MINISTROS.

SS. MM. el Rey y la Reina Regente (q. D. g.) y Augusta Real Familia continúan en esta Corte sin novedad en su importante salud.

(De la Gaceta núm. 319.)

## GOBIERNO CIVIL.

## Minas.

En el expediente de registro incoado á instancia de D. Jesus Castet Patron, vecino de Bilbao, para la mina de 25 pertenencias de mineral de carbon de piedra, nombrada «Casualidad» y sita en término municipal de la Merindad de Valdeporres y parage que llaman Hoyo de las Coces, con fecha de hoy he dictado la siguiente providencia:

«Vista la instancia presentada por D. Daniel Garcia, vecino de esta ciudad, en representacion de D. Jesus Castet Patron, renunciando al registro de la mina que tenía solicitada de 25 pertenencias de mineral de carbon de piedra, nombrada «Casualidad», sita en término municipal de la Merindad de Valdeporres y parage que llaman Hoyo de las Coces, con arreglo á lo dispuesto en el párrafo 3.º del artículo 64 de la vigente ley de minas se deja fenecido y sin ningun valor ni efecto este expediente y se declara el terreno franco y registrable; publíquese esta resolucio en el Boletin oficial para conocimiento del público y comuníquese al Delegado de Hacienda para que le sea devuelto á dicho representante el correspondiente depósito.

Burgos 14 de Noviembre de 1895.

EL GOBERNADOR INTERINO,  
Rafael Perez Alcalde.

## DIPUTACION PROVINCIAL.

Esta Corporacion en su sesion de 12 del corriente acordó que se anuncie bajo el pliego de condiciones que se expresa á continuacion la contratacion de las obras del cierre de los vanos de las galerías de la planta baja del nuevo Hospicio provincial, advirtiéndose que el proyecto, presupuesto y condiciones facultativas se hallan de manifiesto en la Secretaría de la Diputacion para que puedan enterarse los licitadores.

Burgos 14 de Noviembre de 1895. = El Presidente, Manuel Chico. = Los Diputados Secretarios, Julio Diez-Montero. = Gregerio Marron.

*Pliego de condiciones económico-administrativas para la contratacion de los cierres de las arcadas en planta baja del nuevo Hospicio provincial.*

1.ª El contratista se obliga á cumplir todas las disposiciones de los Reales decretos de 11 de Junio de 1886 y 4 de Enero de 1883 en cuanto no se opongan á las fijadas en el presente pliego y se someterá al reglamento de contabilidad provincial de 20 de Septiembre de 1865 renunciando á todo fuero y privilegio.

2.ª Las obras para la construccion de los cierres de las arcadas en planta baja del nuevo Hospicio provincial, asciende el presupuesto de ejecucion material á la cantidad de 18256'78 pesetas y el de contrata á 20822 pesetas y 72 céntimos.

3.ª El contratista quedará obligado á ejecutar todas las obras que comprende este proyecto en seis meses contados desde el dia en que se verifique el replanteo.

4.ª Los materiales que el contratista acopie para estas obras están exceptuados de pago del impuesto municipal de introduccion, segun acuerdo del Ayunta-

miento de esta ciudad de 19 de Diciembre de 1884.

5.ª Mensualmente se expedirá por el Arquitecto provincial certificacion que acredite las obras ejecutadas por el contratista, cuyo documento pasará á la Contaduría de fondos provinciales para su abono.

6.ª El contratista queda sujeto al impuesto del 1 por 100 sobre todos los pagos que se le hagan por las Cajas provinciales, en observancia de lo que previene la ley de presupuestos de 30 de Junio de 1892.

7.ª La Diputacion reconoce á favor del contratista los derechos fijados en el art. 35 del Real decreto de 4 de Enero de 1883 que trata de los intereses de demora por falta de pago de las certificaciones expedidas.

8.ª El contratista se comprometerá á cumplir sus obligaciones á riesgo y ventura y no se le abonará otra obra que la que realmente ejecute, sea mas ó menos que la calculada, sin que por causa alguna pueda pedir aumento de precio de cada uno de los que se consignan en el proyecto para las unidades de obra. Tampoco podrá pedir la rescision del contrato á no ser por falta de pago ó de cumplimiento de las condiciones estipuladas.

9.ª El contratista se someterá al fuero ordinario de los Tribunales del domicilio de la Corporacion rematante que sean competentes para conocer en las cuestiones que puedan suscitarse, renunciando al derecho común y al fuero de su domicilio.

10. Si el contratista no cumplierse con todas y cada una de las condiciones estipuladas quedará obligado á satisfacer los daños y perjuicios que se irroguen á la Corporacion y por vía de multa perderá la fianza que haya de consignar para la seguridad de este contrato.

11. Tan luego como estén ter-

minadas las obras serán recibidas provisionalmente, siempre que llenen las condiciones estipuladas, obligándose el contratista á rehacer aquellas que no llenen los requisitos expresados.

12. El plazo de garantía de las obras será de cinco meses á contar desde el dia en que tenga lugar la recepcion provisional, siendo de cuenta del contratista las reparaciones en este periodo.

13. Pasado el plazo que se indica en la condicion anterior, se procederá á la recepcion definitiva, siempre que las obras se hallen ejecutadas con arreglo á las condiciones y en buen estado de conservacion, de todo lo cual expedirá el Arquitecto la oportuna certificacion á fin de que pueda devolverse la fianza prestada. En caso contrario se suspenderá la recepcion definitiva hasta que el contratista cumpla la obligacion de entregar las obras con todas las condiciones que han regido para la contrata.

14. Para tomar parte en la licitacion consignarán los interesados en metálico ó en efectos públicos á precio de cotizacion el 5 por 100 del tipo de la subasta ó sea la cantidad de 1.040'63 pesetas.

15. No se admitirá proposicion alguna que exceda del tipo señalado, que no contenga el talon de depósito y la cédula personal de licitador ó que no se halle redactado con estricta sujecion al modelo que se insertará al final de este pliego.

16. La subasta tendrá lugar el dia 19 de Diciembre próximo á las doce de su mañana en esta capital, bajo la presidencia del Sr. Gobernador civil ó del individuo de la Comision provincial en quien delegue, con asistencia de un Diputado designado por la Corporacion y ante Notario público, observándose las reglas siguientes:

1.ª El acto dará principio con la lectura del anuncio de la subas-

ta y art. 16 del Real decreto de 4 de Enero de 1883.

2.<sup>a</sup> Terminada la lectura de los documentos el Sr. Presidente declarará abierta la licitación por un plazo de media hora y advertirá á los concurrentes que durante él pueden pedir las esplicaciones que estimen necesarias sobre las condiciones de la subasta, en la inteligencia de que pasado el primer plazo y abierto el primer pliego no se dará esplicacion alguna.

3.<sup>a</sup> Durante el expresado plazo de media hora los licitadores entregarán al Sr. Presidente los pliegos que contengan proposiciones rubricadas por si mismos las cubiertas en el acto de la entrega y el Sr. Presidente los recibirá dando á cada uno de los pliegos el número que le corresponda por el órden de presentacion y los dejará sobre la mesa á la vista del público.

4.<sup>a</sup> Una vez entregados los pliegos al Presidente no podrán retirarse por ningun concepto.

5.<sup>a</sup> Cinco minutos antes de espirar el plazo de media hora se anunciará en alta voz por un ugiar ó portero, que falta solo ese tiempo para terminar el plazo de admision de pliegos y al espirar la media hora el Sr. Presidente lo declarará terminado.

6.<sup>a</sup> Trascurrida la media hora señalada para la presentacion de las proposiciones, el Sr. Presidente abrirá el primer pliego presentado, dando lectura en alta voz y sucesivamente abrirá y leerá las demás proposiciones por el órden de numeracion que se les haya dado al presentarlas.

7.<sup>a</sup> En el acto mismo de la apertura el Sr. Presidente declarará desechadas las proposiciones que no fuesen acompañadas del resguardo del depósito y de la cédula personal del licitador y las que no se ajusten al modelo.

8.<sup>a</sup> Terminada la lectura de todos los pliegos presentados, el Sr. Presidente adjudicará provisionalmente el remate al autor de la proposicion mas ventajosa entre las admitidas.

9.<sup>a</sup> Si entre estas hubiese dos ó mas proposiciones iguales, ó sea mas ventajosas que las restantes, se abrirá entre sus autores una licitación verbal durante un plazo de diez minutos, pasado los cuales y despues de apereibir por tres veces á los licitadores el Sr. Presidente le declarará terminado, entendiéndose que si ninguno mejorase su proposicion ó todos la mejorasen en los mismos términos, se hará la adjudicacion provisional del remate á favor de aquel cuyo pliego tenga el número más bajo.

10. Hecha la adjudicacion provisional el Sr. Presidente devolverá su cédula personal á todos los licitadores y unirá al expediente de subasta todos los resguardos de depósito y todas las proposiciones

presentadas, sin mas excepcion que las correspondientes á los licitadores que estén conformes con retirar sus proposiciones desechadas, las cuales podrán recojer en el acto con los resguardos de depósito, lo cual supone que renuncian con esto á todo derecho á la adjudicacion definitiva del remate.

11. Verificada que sea la adjudicacion definitiva se requerirá inmediatamente al rematante para que dentro del término de 10 dias presente el documento que acredite haber aumentado la fianza hasta el 10 por 100 del total de la subasta y completada que sea dicha fianza se citará al rematante para que en el dia que se le señale concurra á otorgar la escritura de la cual deberá presentar una copia en la Secretaría de la Diputacion provincial y se devolverán todos los resguardos de depósito á los demás licitadores.

17. Los gastos de otorgamiento de la escritura, los de la copia que ha de entregarse á la Diputacion, asi como los demás que ocurriesen serán de cuenta del contratista.

18. Las proposiciones se ajustarán al siguiente.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de..... enterado de las condiciones publicadas en el Boletin oficial de esta provincia el dia 17 de Noviembre último, las cuales acepto, me comprometo á ejecutar las obras para la construccion de los cierres de las arcadas en planta baja de la nueva casa provincial de Beneficencia de Burgos, por la cantidad de..... pesetas (en letra) y con sujecion á los planos, condiciones facultativas y demás documentos firmados por el Arquitecto provincial, referentes á la contrata.

(Fecha y firma del licitador.)

Resultando vacantes en el Colegio de sordo-mudos y de ciegos de esta Capital diez plazas de alumnos pensionados por la provincia correspondientes, cuatro al partido judicial de Burgos, tres al de Castrogeriz, dos al de Lerma y una al de Villadiego; la Diputacion provincial, en sesion de 5 del corriente, acordó que se anuncien dichas vacantes para que los aspirantes á ellas presenten sus solicitudes en la Secretaría dentro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

A la instancia se acompañarán los documentos siguientes:

1.<sup>o</sup> Certificacion de la partida de nacimiento del aspirante á ingreso expedida por el Juzgado municipal respectivo en que se acredite haber cumplido la edad de 8 años y no exceder de la de 16.

2.<sup>o</sup> Otra, expedida por el Médico-Cirujano en que igualmente se acredite, que dicho aspirante

es completamente sordo-mudo ó ciego, que está vacunado ó que ha pasado la viruela, que se halla en el goce de todas las facultades intelectuales y que no padece enfermedad que le imposibilite para el estudio ni que pueda contagiarse.

3.<sup>o</sup> Otra certificacion, expedida por el Secretario del Ayuntamiento y visada por el Alcalde, haciendo constar la riqueza que los padres del aspirante tengan amillarada y la contribucion que satisfagan al Tesoro por todos conceptos.

4.<sup>o</sup> Informe del Ayuntamiento y cura párroco de la respectiva localidad.

Lo que se publica para conocimiento de los que se crean con derecho á ocupar dichas vacantes

Burgos 8 de Noviembre de 1895.  
=El Presidente, Manuel Chico.=  
Los Diputados Secretarios, Gregorio Marron.=Julio Diez-Montero

#### Presupuesto de 1895-96.

Relacion de los gastos de conservacion de carreteras provinciales hechos por administracion en el mes de Octubre de 1895, y que se publica en virtud de lo dispuesto en el párrafo 2.<sup>o</sup> del artículo 125 de la ley provincial vigente, á saber:

	Pesetas.
Carretera de Salas de los Infantes al limite de la provincia.	
A Lorenzo de Maria, por 15 dias de jornal, á 1'50 pesetas.....	22'50
A Eleuterio Gonzalez, id..	22'50
A Lorenzo Vilda, id.....	22'50
Carretera de Tormantos por Belorado á Pradoluengo y ramal de Cerezo de Rio-tiron.	
A Pedro Melchor, vecino de Pradoluengo, por un peon cantero y sentar unas chapas y un ante-pecho con su arpon de hierro..	5'50
Carretera de Ibeas de Juarros á Pradoluengo.	
A los sobrinos de Julian Marcos, de Burgos, por 2 docenas de coloños.....	12
Carretera del puente de Astudillo á Villadiego.	
A Eladio Martin, de Sasamon, por compostura de herramientas.....	10'50
Carretera de Aranda á Torresandino.	
A Gregorio Adrian, de Aranda, por compostura y adquisicion de herramientas.....	5'50
A Basilio Benito, de id., por una docena de coloños.	5'75
Almacen.	
A los hijos de Julian Marcos, por cuatro docenas de cestos.....	38
Burgos 7 de Noviembre de 1795. =El Ordenador de pagos, Manuel Chico.	

## PROVIDENCIAS JUDICIALES

### AUDIENCIA DE BURGOS.

Lic. D. Juan Garcia Rubio, Secretario de Sala de la Audiencia de Burgos,

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito se dictó sentencia, la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

Encabezamiento.—En la ciudad de Burgos, á 22 de Octubre de 1895, en el pleito de mayor cuantía remitido en apelacion á esta superioridad por el Juez de primera instancia de Durango, seguido entre D. Melquiades Amorrotu y Larrea-Ugarte, Presbítero, domiciliado en Mundaca, defendido en el acto de la vista por el Abogado Lic. D. Pedro Jesus Garcia de los Rios, y representado por el Procurador D. Próspero Gallardo, en concepto de demandante, con D. Domingo de Larrea y Ocerin, casado, domiciliado en la Anteiglesia de Mañaria, bajo la direccion del Abogado Lic. D. Bernardino Arroyo y representado por el Procurador D. Ramon Martinez Lopez, en concepto de apelante, declarado pobre, y D.<sup>a</sup> Nemesia de Barrenechea y Bustinza, vecina de dicha Anteiglesia, habiéndose entendido respecto de ella las diligencias con los Estrados del Tribunal por su no comparecencia, sobre rendicion de cuentas de la administracion y devolucion de cantidades procedentes del producto de los bienes de la pertenencia del D. Melquiades:

Parte dispositiva.—Fallamos: que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia á la parte apelante, dicha sentencia, por la que se declara que las 2117 pesetas 11 céntimos entregadas para compra de valores por la demandada á D. Ramon de Goiti y Odriozola, vecino de Mañaria, y las 500 pesetas entregadas al mismo por aquella para su imposicion en la Caja de Ahorros del Banco de Bilbao, procedían de la administracion de bienes del demandante D. Melquiades de Amorrotu, y por tanto condena á la demandada D.<sup>a</sup> Nemesia de Barrenechea y Bustinza á que dentro del término de diez dias entregue al demandante: primero, los valores comprados con aquella primera suma ó sean dos títulos de la deuda perpetua del 4 por 100 interior, uno serie A número 4191, de pesetas 500; otro serie B número 1021, de 2500 pesetas con la renta producida desde el 1.<sup>o</sup> de Octubre de 1892 ó la equivalencia de dichos valores é intereses: segundo, 513 pesetas con 649 milésimas; así bien se condena al demandado D. Domingo de Larrea y Ocerin, á que como representante legal de su

mujer la demandada D.<sup>a</sup> Nemesia de Barrenechea y Bustinza, previo recibo de dichos valores y metálico, haga la dicha entrega, ú otorgue para ello la correspondiente licencia á su mujer, absolviendo á los demandados de todos los demás particulares de la demanda, sin especial condenacion de costas, y luego que este fallo sea firme devuelvânse los autos al inferior con la correspondiente certificacion, previa tasacion de costas practicadas, y aprobada que sea para su ejecucion y cumplimiento.

Así por esta nuestra sentencia, que se publicará conforme á lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de enjuiciamiento civil, si la parte contraria no solicita que se notifique personalmente á la demandada declarada rebelde D.<sup>a</sup> Nemesia de Barrenechea, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Maximino Rodriguez Guerrero. — Leopoldo Mendez. — Ignacio Garcia. Y para que tenga lugar su publicacion en el Boletin oficial de esta provincia, expido la presente que firmo en Burgs á 12 de Noviembre de 1895. — El auxiliar. Martin Revilla.

Lic. D. Juan Garcia Rubio, Secretario de sala de la Audiencia de Burgos,

Certifico: que en el pleito de que se hará mérito, se dictó sentencia la cual comprende el encabezamiento y parte dispositiva siguientes:

En la ciudad de Burgos á 19 de Octubre de 1895, en el pleito de menor cuantía remitido en apelacion á esta Superioridad por el Juez de primera instancia de Valle Cabuérniga, seguido entre D. Andrés de Cosio y Gomez de Cosio, mayor de edad, párroco del pueblo de Cosio, apelante, defendido en el acto de la vista por el Abogado Lic. D. Joaquin Quintana, y representado por el Procurador D. Próspero Gallardo, con D. José de los Toyos y Sanchez, y D. Felipe Perez Canal, labradores y vecinos de Gandarillas, respecto de quienes se han entendido las diligencias con los estrados del Tribunal por su no comparencia, sobre ampliacion de hipotecas para garantizar los capitales de dos censos.

Parte dispositiva. — Fallamos que debemos confirmar y confirmamos con las costas de esta instancia al apelante la sentencia recurrida, por la que se declara no haber lugar á la ampliacion de hipoteca solicitada por la representacion de D. Andrés de Cosio y Gomez de Cosio, sobre fincas de la propiedad de D. José de los Toyos Sanchez y D. Felipe Perez Bustamante, declarados en rebeldía, á los cuales absuelvo de la demanda, sin hacer expresa condenacion de

costas. Se advierte al Juez de primera instancia de Cabuérniga D. Pedro Aramburo y Sanchez, que en lo sucesivo dicte las sentencias dentro del término que señala la ley.

Así por nuestra sentencia que se publicará conforme á lo dispuesto en los artículos 282 y 283 de la ley de Enjuiciamiento civil, si la parte contraria no solicitare que se notifique personalmente á los apelados rebeldes, definitivamente juzgando lo pronunciamos, mandamos y firmamos. — Maximino Rodriguez Guerrero. — Juan V. Cernadas. — Benigno Fraga. — Y para que tenga lugar la publicacion en el Boletin oficial de esta provincia expido la presente que firmo en Burgos á 12 de Noviembre de 1895. — El Auxiliar, Martin Revilla.

#### Aranda de Duero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de primera instancia de esta villa de Aranda de Duero y su partido.

Por el presente segundo edicto hago saber: que para hacer pago de 575 pesetas, réditos y costas que á D. Toribio Arribas Lázaro, vecino de Gumiel de Izan, adeuda D. Romualdo Lobo y Aldea, que lo es de La Aguilera, se sacan á pública subasta por segunda vez y con rebaja de un 25 por 100 de su tasacion los bienes siguientes, embargados al D. Romualdo y radicantes en jurisdiccion de La Aguilera.

Una casa á la calle de San Sebastian, núm. 7, tasada en 500 pesetas.

Un corral que sale á la calle Real para la plaza bajera, en la calle de Peligros, en 100.

Una viña al pago de Carradaza, titulada la Cabaña, de 350 cepas, en 80.

Una tierra en Trasconvento, morcajal, de 1 fanega, en 150.

Otra á Sotillejo, de 1, en 25.

Otra en dicho pago, de 9 celemines, en 20.

Otra al Pedraza, de id., en 50.

Otra al mismo pago, de 4, en 20.

Otra en id., de 6, en 25.

Otra al Castro, de 3, en 15.

Otra á las Peñas, de 1 fanega, en 40.

Otra al Sardal, de 9 celemines, en 30.

Otra al mismo pago, de 3, en 15.

Otra al Castro, de 2 fanegas y media, en 75.

Otra al Sardal, de 2, en 50.

Otra á Valdeviento, de 1, en 25.

Una viña á Sotillejo, de 800 cepas, en 300.

Otra á Trasconvento, de 600, en 150.

Otra al Aguila, de 400, en 75.

Otra á Valdevicente, de id., en 100.

Otra en id., de 300, en 75.

Otra en id., de 700, en 175.

Otra al Carrascal, de 300, en 75.

Otra en id., de 400, en 100.

Otra en Carradaza, de 700, en 200.

Otra en id., de 300, en 75.

Otra á Carrevilla, de 300, en 125.

Otra en id., de 400, en 125.

Una casa á la calle del Caño, en 700.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala audiencia de este Juzgado y en la del municipal de La Aguilera, el dia 30 de los corrientes y hora de las once de la mañana, advirtiendo á los que quieran tomar parte que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley, y que de las tres primeras fincas se hallan corrientes los títulos de propiedad, y de las restantes se suplirá su falta en la forma prevenida por la ley.

Dado en Aranda de Duero á 7 de Noviembre de 1895. — Rafael de la Haba. — Por su mandado, Juan Baciero.

D. Rafael de la Haba y Trujillo, Juez de instruccion de esta villa de Aranda de Duero y su partido,

Por el presente segundo edicto hago saber: que para el pago de las costas impuestas á Santos Crespo Esteban, vecino de Roa, en causa criminal que contra el mismo se ha seguido sobre lesiones, se sacan á pública subasta con la rebaja del 25 por 100 de su tasacion los bienes siguientes, radicantes en jurisdiccion de dicho Roa:

La sexta parte de una casa, en la calle del Palacio, sin número, tasada en 240 pesetas.

Una tierra al pago de Carradaza, de 4 celemines, en 180.

Otra en los Cantones, de tres eminas, en 230.

Otra en Fuentenogal, de dos, en 150.

Una viña al pago de Piteos, de 200 cepas, en 250.

Otra en Carralacueva, de 500, en 700.

Una tierra al pago de Morales, de 6 celemines, en 150.

Cuya subasta tendrá lugar en la sala de audiencia de este Juzgado y en la del municipal de Roa el dia 5 de Diciembre próximo á las once de la mañana, advirtiéndose á los que quieran tomar parte en ella que no se admitirán posturas que no sean arregladas á ley.

Dado en Aranda de Duero á 12 de Noviembre de 1895. — Rafael de la Haba. — Por su mandado, Juan Baciero.

#### Salas de los Infantes.

D. Mariano Garcia Rodriguez, Juez de Instruccion de este partido,

Hago saber: que en el 30 del actual á las once de la mañana tendrá lugar simultáneamente en este Juzgado de instruccion y en el municipal de Palacios de Sierra, la venta en pública y judicial subasta de los bienes radicantes en

ciudad pueblo embargados á Andrés Lucas Llorente y Fermin Mediavilla Santa Olalla en causa sobre hurto.

#### Bienes de Andrés Lucas.

Una tierra en los Quiñones, pago de arriba, de 3 celemines y 3 cuartillos, tasada en 5'62 pesetas.

Otra en id., de 5, en 9'50.

Otra en Campo Redondo, de 2, en 3.

Otra en la Palomera Rabinal de 1 y 1 cuartillo, en 1'87.

Otra en la Solana, pago de arriba, de 3, en 4'50.

Otra á los Cabizuelos, de 3, en 4'50.

Otra á la Ladera del Valle, de 6, en 9.

Otra á Castillejos, pago de Rabinal, de 6, en 9.

Una casa en la calle de Peña Aguda, núm. 26, en cuya casa tiene el Andrés Lucas la mitad de ella, tasada dicha mitad, en 375.

Otra en la calle Mayor, núm. 71, cuya finca pertenece la mitad al referido Andrés Lucas, tasada dicha mitad en 375.

#### Bienes de Fermin Mediavilla.

Un prado en Peráita, pago de abajo, de 2 celemines, en 3.

Otra en Vega Ayuso, de 4 celemines y 2 cuartillos, en 6'65.

La cerrada en Dusilla Santiuste, de 3 y 2, en 5'25.

Otra en id., de 2 y 3, en 4'37.

Otra en Vallejuelos Rabinal, de 1 fanega y 3 cuartillos, en 19'12.

Otra en id. de 1 celemin, en 16'50.

Otra en la Solana, pago de arriba, en 13'50.

Otra en id., de 6 y 2, en 9'75.

Otra en el Plantío, pago de arriba, de 4 y 2, en 6'50.

Otra en id. de 6 y 2, en 9'75.

Otra en id., de 4 y 2, 6'50.

Otra en el Solano, pago de arriba, de 3 y 3 en 4'12.

Otra en la Viguilla Rabinal, de 8 y 2, en 12'50.

Otra en Campo Redondo Rabinal, de 6 y 2, en 9'50.

Otra en id., de 2 y 3, en 4'12.

Otra en las Zanjás, de 5, en 7'50.

Otra en id., de 6, en 9.

Una casa en la calle Peña Aguda, núm. 10, en 1.000.

Se advierte que los ejecutados Andrés Lucas Llorente y Fermin Mediavilla Santa Olalla, carecen de títulos de propiedad de las fincas antes expresadas y el rematante no podra formular despues del remate ninguna reclamacion por tal concepto; que no se admitirá postura que no cubra las dos terceras partes del avalúo y los licitadores deberán consignar previamente en la mesa del Juzgado el 10 por 100 del valor de los bienes que sirve de tipo á la subasta, y por último que dichas fincas se hallan libres de cargos.

Dado en Salas de los Infantes á 9 de Noviembre de 1895. — Mariano Garcia. — por su mandado, Adolfo Felipe Diez.

### Condado de Treviño.

D. Julian Perez de Turiso y San Millan, Juez municipal de este distrito.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Armentia Suso, vecino que fué de Vitoria y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de citarle y ser oido en el expediente de informacion posesoria de varias fincas que en su mayoría aparecen inscritas á su nombre en el Registro de la propiedad de Miranda de Ebro, promovido por D. Porfirio Gil Martin, como apoderado de D.<sup>a</sup> Maria Santos Roa Ruiz, para que sean inscritas á nombre de esta, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término se le tendrá por conforme con lo pedido en el escrito del D. Porfirio Gil Martin, cuyas fincas son las siguientes:

#### Jurisdiccion de Zubitu.

Tres octavas partes de una casa en la calle de Arriba, núm. 3. La mitad de una cabaña, contigua á dicha casa, sin número. Tres cuartas partes de una era de trillar, contigua á dicha cabaña. La mitad de una heredad, en el Silo. Una heredad al Cementerio. Otra en Calla. Otra en la Llazaras. Otra en Alasa. Otra en Calla. La mitad de otra en Orraga. Una heredad en San Esteban. Otra en Ataza. Otra al Prado. Y otra á la subida de Antauria.

#### Fincas en Franco.

Una heredad en la Toba ó Mingollaza. Otra al Morico. Otra en Lagarbe. Otra en los Cascajos. Otra en Repide. Otra en Sagarbe. Y otra en los Llanos.

#### Finca en la villa de Treviño.

La mitad de una casa en la calle Real, núm. 39.

Dado en Treviño á 11 de Noviembre de 1895.—Julian Turiso. —Por su mandado, —El Secretario, José Hernández.

### La Puebla de Arganzon.

D. Fermin Aguayo, Juez municipal de este distrito.

Por el presente edicto se cita, llama y emplaza á D. Isidoro Armentia Suso, vecino que fué de Vitoria y actualmente en ignorado paradero, para que dentro del término de 10 dias á contar desde el siguiente al de la insercion de este edicto en el Boletin oficial de esta provincia, comparezca ante este Juzgado á fin de citarle y ser oido en el expediente de informacion posesoria de varias fincas que en su mayoría aparecen inscritas á su nombre en el Registro de la propiedad de Miranda de Ebro, promovida por D. Porfirio Gil Martin, como apoderado de D.<sup>a</sup> Maria Santos Roa y Ruiz, para que sean inscritas á nombre de esta, bajo apercibimiento que de no comparecer dentro del expresado término se le tendrá por conforme con lo pedido en el escrito del D. Porfirio Gil Martin, cuyas fincas sitas en esta villa, son las siguientes:

Una heredad al Camposanto. Otra en las Bárcenas. Otra en la Joya. Otra en Parte-caminos. Otra

en el Tormento. Otra en Carra-Pángua. Otra en las Sierras. Y otra en Riva-Ayuda.

Dado en La Puebla de Arganzon á 9 de Noviembre de 1895.—El Juez municipal, Fermin Aguayo.—Por su mandado.—El Secretario, Ventura Cid.

## ANUNCIOS OFICIALES.

### Alcaldia de Villafranca Montes de Oca.

El Ayuntamiento de esta villa, en sesion del dia 3 del corriente, ha acordado anunciar la contratacion de las obras para la construccion de cuatro fuentes, un abrevadero y traida de aguas en esta villa, con arreglo al proyecto, presupuesto y pliego de condiciones facultativas y económico-administrativas que se hallan de manifiesto en la Secretaria de este Ayuntamiento.

La subasta se celebrará el dia 17 de Diciembre próximo á las diez de la mañana en el sala del Ayuntamiento de esta villa, bajo la presidencia del Sr. Alcalde, con asistencia del Ayuntamiento y su Secretario.

Servirá de tipo de subasta la cantidad de 6722 pesetas 10 céntimos á que asciende el importe de las referidas obras.

Las licitaciones se harán por pliegos cerrados, extendidas en papel del sello 11.º, conforme al adjunto modelo y acompañando la carta de pago que acredite haber consignado en concepto de fianza en la Depositaria de este Ayuntamiento la cantidad de 336.11 pesetas en metálico ó valores públicos á precio de la cotizacion oficial del dia en que se celebre la subasta.

Villafranca Montes de Oca 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Felipe Melchor. —P. A. D. A., El Secretario, Gregorio Arnaiz.

#### Modelo de proposicion.

D. N. N., vecino de....., en la provincia de...., segun cédula personal adjunta, enterado de los anuncios, planos, presupuestos y pliegos de condiciones facultativas y económicas de las obras de construccion de las fuentes, abrevadero y tubería de conduccion de aguas á Villafranca Montes de Oca, se compromete á ejecutarlas con estricta sujecion á las expresadas condiciones por la cantidad de..... (se expresará en letra); y para poder tomar parte en la subasta, se acompaña la carta de pago que acredita haber hecho el depósito que se exige.

(Fecha y firma del proponente).

### Alcaldia de Mahamud.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa, con la dotacion anual de 600 pesetas por la asistencia facultativa de 20 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos; pudiendo el agraciado contratar con 150 familias acomodadas.

Los aspirantes á dicha plaza, que han de ser licenciados en Medicina y Cirugía, presentarán sus solicitudes á esta Alcaldía acompañadas de las hojas de los títulos profesionales que acrediten su aptitud de tro del plazo de 30 dias á contar desde la insercion de este

anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Mahamud 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Facundo Manso.

### Alcaldia del Valle de Hoz de Arreba.

Se halla vante la plaza de Médico titular de este distrito con el sueldo anual de 225 pesetas por la asistencia de 30 familias pobres, pagadas por trimestres vencidos de fondos del Ayuntamiento.

Los aspirantes presentarán sus solicitudes debidamente documentadas en la Secretaria del Ayuntamiento en el término de 30 dias á contar desde la insercion de este anuncio en el Boletin oficial de la provincia.

Valle de Hoz de Arreba 11 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Manuel Alonso.

### Alcaldia de Castrillo de la Vega.

Se halla vacante la plaza de Médico titular de esta villa con la dotacion anual de 375 pesetas, pagadas de fondos municipales por trimestres y casa para vivir gratuitamente por la asistencia facultativa á 24 familias pobres de esta localidad y demás personas transeuntes, sin perjuicio de las iguales con unos 280 vecinos particulares que será una fanega de centeno y cinco pesetas cada uno al año.

Los aspirantes presentarán ante esta Alcaldía en término de 30 dias, á contar desde la insercion de este anuncio, sus respectivas solicitudes acompañadas de las hojas de méritos y títulos profesionales.

Castrillo de la Vega 10 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, Francisco Martin Valmaseda.

### Alcaldia de Pinilla de los Barruecos.

El dia 30 ó 31 de Octubre desapareció de la boyada de Gete, término municipal de esta villa, un añojo de la pertenencia de Juan Gonzalo Cámara, de las señas siguientes: pelo negro, unos lunares al lado de los cuernos (al parecer tiña) oregisano. El que sepa su paradero se servirá dar aviso á esta Alcaldía.

Pinilla de los Barruecos 11 de Noviembre de 1895.—El Regidor primero, Dámaso Gonzalez.

## ANUNCIOS PARTICULARES

### Feria de Santa Lucia en Gumiel de Izán, los dias 4 al 8 de Diciembre de 1895.

Desde tiempo inmemorial se viene celebrando en esta villa la renombrada feria titulada de Santa Lucia, cuya concurrencia y transacciones han sido siempre numerosas. El Ayuntamiento que tengo el honor de presidir, teniendo en cuenta la conveniencia y utilidad que reporta en general á los concurrentes á ella, ha determinado, como lo hizo en los años anteriores, señalar la celebracion de la misma en los dias 4 al 8 del mes de Diciembre próximo.

Para satisfaccion de los concurrentes, se advierte que este vecindario se halla dispuesto á proporcionar posadas arregladas y en buenas condiciones, que las cercanías de esta villa tienen pastos

abundantes para el ganado, asi como tambien que se hallan libres de pago los sitios y derechos de feria.

Gumiel de Izán 7 de Noviembre de 1895.—El Alcalde, José Calvo. 3-8

### AGENCIA GENERAL DE NEGOCIOS DE

### MARIANO DE LA MORENA.

Llana de Afuera, núm. 3, Burgos.

Entre los muchos asuntos que gestiona y tramita esta agencia figuran con preferencia:

La representacion de Corporaciones civiles, de Beneficencia y Ayuntamientos para toda clase de encargos y especialmente la liquidacion y cobro de los intereses de inscripciones del 4 por 100, resguardos de la 3.<sup>a</sup> parte del 80 por 100 y demás créditos que tengan contra el Estado en condiciones excepcionales de economía respecto á honorarios.

La formacion y tramitacion de expedientes para la concesion de pensiones de las clases pasivas y cobro de los correspondientes haberes.

La administracion de fincas y representacion de particulares industriales, fabricantes, sociedades de minas, seguros etc.

La representacion de los contratistas de obras públicas para cuantos asuntos tengan en esta Capital y cobro de libramientos y depósitos.

Todos cuantos encargos se hagan á esta agencia se despachan con la mayor actividad y no se cobran ni exigen honorarios de ninguna clase hasta darlos por terminados. 1-4

### Subasta pública.

El 20 del actual, á las once de la mañana, se subastarán 20 obligaciones de la compañía de Aguas de esta Capital del 5 por 100, en la Notaría del Lic. D. Joaquin Quintana, calle de Vitoria, núm. 16.

### Molino en venta.

A voluntad de su dueño se vende un molino harinero con tres piedras, limpia y casa-habitacion y tres fincas contiguas al molino, la una huerta con tres docenas de árboles frutales en el rio de Urbel, jurisdiccion de Las Quintanillas. Las personas que quieran tomar parte pueden tratar con su dueño Esteban Rodriguez, vecino de Isar. 3-4

### EL ALMANAQUE

del Secretariado y recreativo á las familias para el año de 1896,

se halla de venta en Burgos en la Imprenta de Agapito Diez y compañía, Almirante Bonifaz 23 y 25, en la librería de Eustero Rodriguez, Paloma núm. 2, y en casa del autor Nicolás Alvarez, Secretario municipal de Santibañez Zarzaguda, á 50 céntimos de peseta. 3-3

### ANTONIO SANTA OLALLA,

MÉDICO-OCULISTA.

Consulta diaria, de once á una. Sombrerería, 4, pral. 3